

**RESOLUCIÓN : 596/2025**

**MATERIA : MODIFICA BASES DE LICITACIÓN "PROYECTO PMI BODEGA LUCAS SIERRA" Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN RESOLUCIÓN N°531/2025 EN TÉRMINOS QUE INDICA.**

Conchalí, 19 de noviembre de 2025.

**VISTOS:**

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; Resolución N° 17/2015 de fecha 16 de abril de 2015, establece el orden de prelación de subrogación del Secretario General en caso que éste no se encuentre cumpliendo sus funciones, siendo en primer orden el Director Jurídico y asignó facultades que indican; Las facultades que me asisten en mi calidad de Director Jurídico; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N°531/2025 de fecha 23 de octubre de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor.

2.- Que, mediante dictamen E160316 / 2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República reconsidera los dictámenes N°s. 33.116, de 2010 y 14.917, de 2014, y toda otra jurisprudencia en contrario, y complementa sus similares N°s. 75.508, de 2010; 40.269, de 2011; 12.595 y 80.975, ambos de 2014; 16.630, de 2018; y, 263, de 2021, declarando en definitiva que las corporaciones municipales se encuentran sujetas a las regulaciones establecidas en las leyes N°s. 19.880, 19.886, 20.285, 20.730 y 20.880.

3.- Que, conforme a lo establecido, mediante Resolución N°531/2025 de fecha 23 de octubre de 2025, se autorizó el llamado y se aprobó bases de licitación pública para el siguiente proyecto denominado "**PROYECTO PMI BODEGA LUCAS SIERRA**"

4.- Que, la Dirección de Planificación solicitó la modificación de las Bases Administrativas en el punto 17.1 "INTEGRACIÓN", y la modificación de la Resolución N°531/2025 de un subrogante de la comisión de evaluación.

5.- Que, el decreto supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Compras, en su artículo 37 dispone que los oferentes "*deberán proporcionar la máxima información a los proveedores, contemplar tiempos oportunos para todas las etapas de la licitación*"

6.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 del decreto N° 661 del Ministerio de Hacienda, las bases de una licitación se pueden modificar antes de cierre de recepción de ofertas, debiendo considerarse un plazo prudencial para que los Proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

7.- Que, conforme a lo expuesto y en sujeción a la legislación vigente;

**RESUELVO:**

1. **MODIFÍQUESE** las bases de licitación pública para el siguiente objeto de contratación “**PROYECTO PMI BODEGA LUCAS SIERRA**”, en los términos que se indican a continuación:

**DONDE DICE:**

**16.1. INTEGRACIÓN**

La evaluación de las ofertas se realizará por una comisión evaluadora, conformada por los siguientes funcionarios:

- Un representante de la Dirección de Salud de la CORESAM;
- Un representante de la Dirección de Finanzas de la CORESAM;
- Un representante de la Dirección de Planificación de la CORESAM;
- Un funcionario de la Dirección de Planificación, quien solo actuará como secretario de actas.

**DEBE DECIR:**

**16.1 INTEGRACIÓN**

La evaluación de las ofertas se realizará por una comisión evaluadora, conformada por los siguientes funcionarios:

- Un representante de la Dirección de Salud de la CORESAM;
- Un representante de la Dirección de Finanzas o Dirección Jurídica de la CORESAM;
- Un representante de la Dirección de Planificación de la CORESAM;
- Un funcionario de la Dirección de Planificación, quien solo actuará como secretario de actas.

2. **MODIFÍQUESE** la Resolución 531/2025 de fecha 23 de octubre de 2025 que aprobó bases de licitación pública para el siguiente objeto de contratación **“PROYECTO PMI BODEGA LUCAS SIERRA”**, en los términos que se indican a continuación:

**DONDE DICE:**

**Subrogantes Evaluación**

NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN
María Carolina Poblete	12.710.567-7	Dirección de Planificación
Leydi Herrera Astudillo	12.233.921-1	Departamento de Infraestructura y Mantención
Pablo Lara Carvalho	12.906.504-4	Dirección de Finanzas

**DEBE DECIR:**

**Subrogantes Evaluación**

Subrogantes Evaluación

NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN
María Carolina Poblete	12.710.567-7	Dirección de Planificación
Leydi Herrera Astudillo	12.233.921-1	Departamento de Infraestructura y Mantención
Marcelo Goñi Córdova	18.355.100-0	Dirección Jurídica

**PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo a través del Sistema de Información del Portal de Mercado Público.

**COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE.**

  
  
**TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CORESAM.**

TAS/SMT/cc

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría General  
Dirección Jurídica  
Dirección de Planificación  
Dirección de Salud